

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil vestidos (2022)

ASUNTO

En atención a la constancia secretaria que antecede, se procede a ordenar el ingreso del proceso en el registro nacional de personas emplazadas.

CONSIDERACIONES

Continuando con el trámite y atendiendo a la solicitud del apoderado judicial del demandante, esta judicatura, por encontrar ajustado a derecho como lo preceptúa el artículo 108 C. G. del P, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, ordenara el respectivo emplazamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”, debiéndose publicar por secretaria la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas emplazadas, vencidos quince (15) días a partir de la publicación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S);

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría del despacho se surta el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del proceso radicado **2022-00026**, propuesto por **JULIO DEL CARMEN CÁRDENAS CARREÑO**, mediante apoderado judicial, con la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 28 del 25 de agosto de 2022)

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6899c9399ed507095b3a7aad9ec6934991f3a7aca9c8379580e9ae6f89feaaa**

Documento generado en 24/08/2022 05:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>